

Resolución Directoral Regional

N.º 144 -2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 14 ABR. 2025

VISTO:

Informe N.º: 204-2025-GRSM/DRTC-OZTCHC-J, de fecha 03 de abril del 2025, Memorando N.º253-2025-GRSM/DRTC, de fecha 07 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N.º 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS señala en el ítem "1.1 Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; por lo que, esta Entidad es respetuosa a la Constitución y demás normas aplicables al caso;

Que, el numeral 1º del artículo 138º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, asimismo, el numeral 2 del precitado artículo establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba;

Que, el literal b) del numeral 5.3 de la Directiva General N.º 006-2017-ANA-J-OA, refiere que, en los órganos desconcentrados, la designación de fedatarios se efectuará mediante Resolución Directoral o Resolución Administrativa, según corresponda, siendo que el número de fedatarios por cada órgano o unidad orgánica no será mayor a dos (02) fedatarios;

Que, mediante Informe N.º 204-2025-GRSM/DRTC-OZTCHC-J, de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central- Juanjui, solicita la DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS mediante acto resolutivo, a los servidores públicos que a continuación se detalla;

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MODALIDAD DE CONTRATO
1	ROMINA ROSANY RENGIFO SOTO	70176037	D.L N° 276
2	ROSANY CHAVEZ ISUIZA	41049050	D.L N° 276

Resolución Directoral Regional

N.º 144 -2025-GRSM/DRTC.

Que, mediante Memorando N° 253-2025-GRSM/DRTC, de fecha 07 de abril del 2025, el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, solicita la elaboración de acto administrativo para la DESIGNACIÓN DE FEDATARIOS para la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central Juanjui de la DRTC-SM;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central - Juanjui de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - DESIGNAR como Fedatarios para la Oficina Zonal de Transportes y Comunicaciones Huallaga Central - Juanjui de la DRTC-SM, a los siguientes servidores.

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	MODALIDAD DE CONTRATO
1	ROMINA ROSANY RENGIFO SOTO	70176037	D.L N° 276
2	ROSANY CHAVEZ ISUIZA	41049050	D.L N° 276

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Fedatarios Institucionales designados precedentemente, desempeñarán dichas funciones sin exclusión de sus labores ordinarias que correspondan a los cargos para los cuales fueron contratados.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los Fedatarios cumplan con las funciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los designados y demás instancias de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Gobierno Regional de San Martín
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Elv Guerrero Loayza
DIRECTOR REGIONAL